

| | | | |
|---|--|-------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ | | |
| | GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | |
| | RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA | | |
| | CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 02/01/2015 |

**RESOLUCIÓN No. 068
(11 DE FEBRERO DE 2016)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE
ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LA CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAFAM Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y el Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 013 de fecha 30 de Octubre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

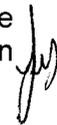
Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo es la atención de la primera infancia que en la actualidad cuenta con 600 niños y niñas beneficiándose con el funcionamiento del jardín social.




CP-CFR427821



CU-SG-UEM42192E



| | | | |
|---|--|--------------------|--------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ | | |
| | GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | |
| | RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA | | |
| | CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 02/01/2015 |

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de Cero a siempre protegidos en Cajicá.

Que la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", es un conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños en primera infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Que el artículo 123 del Decreto 1471 de 1990 establece que las cajas de Compensación Familiar como entidades vinculadas de carácter privado, forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y como personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, en los términos de la Ley 21 de 1982, cumplen función es de seguridad social y tienen a su cargo el reconocimiento de la prestación social del subsidio familiar, por tanto en desarrollo de su objeto, las cajas de compensación Familiar pueden ejecutar los programas a su cargo en asociación con otras cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social.

Que la normatividad vigente, contempla la prestación de servicios de seguridad social por parte de las cajas de compensación familiar en programas de atención a la niñez. Organizados en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los municipios y las familias de los niños, para cubrir las necesidades de los niños vulnerables menores de cinco años.

Que para dar cumplimiento a las acciones establecidas desde la estrategia Nacional de cero a siempre y brindar una atención integral a la primera infancia se hace necesario realizar un convenio de Asociación con la Caja de Compensación Familiar Cafam y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para dar continuidad a la atención de 600 niños menores de cinco años que vienen siendo atendidos por la Caja de Compensación Familiar mediante convenio de Asociación con la Administración Municipal desde el año 2006.

Que a través del convenio que se tenía celebrado con la Caja de Compensación Cafam se ha logrado la atención de la primera infancia que inicio con una cobertura de 250 niños y en la actualidad se están atendiendo 600 niños y niñas. Además este convenio ha permitido la adecuación y ampliación de infraestructura propia para la primera infancia.

Que se crea la necesidad de realizar un convenio de asociación a través de la Secretaria de Desarrollo Social con la Caja de Compensación Cafam con el fin de aunar esfuerzos para integrar recursos técnicos, humanos financieros, administrativos y operativos para dar continuidad al funcionamiento del Jardín Social Cafam del Municipio de Cajicá.




| | | | |
|---|--|--------------------|--------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ | | |
| | GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | |
| | RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA | | |
| | CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 02/01/2015 |
| | | | Página 3 de 4 |

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 013 de fecha 30 de Octubre de 2015.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

Que los aportes del presente convenio estarán representados en bienes y servicios y no abra desembolso de recursos por parte del municipio a las entidades cooperantes. Cada una de las partes asumirán con cargo a sus presupuestos los gastos generados en el desarrollo de sus aportes según lo referenciado en los estudios previos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, LA CAJA DE COMPEACION FAMILIAR CAFAM Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del convenio de asociación entre el Municipio de Cajicá, la Caja de Compensación familiar Cafam y el instituto colombiano de bienestar familiar regional Cundinamarca cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA INTEGRAR RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA DAR CONTINUIDAD AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN SOCIAL CAFAM DEL MUNICIPIO DE CAJICA”**

ARTÍCULO TERCERO: CAFAM Aportará la suma de MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$1.614.448.724) provenientes de FONIÑEZ según Ley 789 de 2002 y decreto 1072 de 2015 para la atención de los niños y niñas beneficiarios



CI1-GFR427821



CO-SC-GER42/520



| | | | |
|---|--|--------------------|--------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ | | |
| | GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | |
| | RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA | | |
| | CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 02/01/2015 |

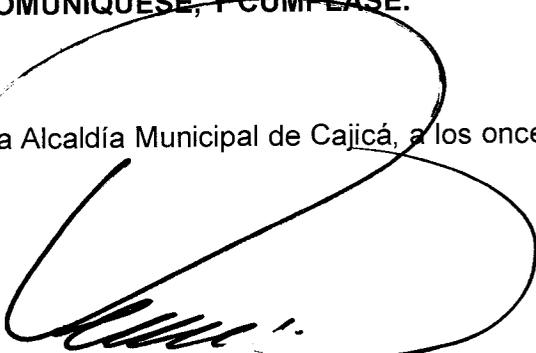
del programa. El costo niño por 10 meses y 15 días de atención, es de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.690.748). Dichos costos se incrementarán anualmente con el IPC nacional certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los aportes por parte del municipio para el presente convenio estarán representados en bienes y servicios y no abra desembolso de recursos a las entidades cooperantes. Cada una de las partes asumirá con cargo a sus presupuestos los gastos generados en el desarrollo de sus aportes según lo referenciado en los estudios previos.

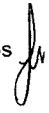
ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: las actividades objeto del presente convenio se encuentran descritas en las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo.

CLAUSULA QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los once (11) días del mes de Febrero de 2016.


ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto- profesional Universitario- SGE 
Reviso: Luz Aida Perez Torres-Directora de Contratos y Convenios 
Aprobó: Luz Aida Perez Torres –Secretaria General (E) 



OP-GJR427921



CO-SC-UBR427500



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretanageneral@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajica Cundinamarca



Resolución 068 de 2016

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero doce (12) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero doce (12) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

